

OFF-HIGHWAY POWERTRAIN SERVICE SPAIN, S.L -

1. INTERPRETACIÓN.

En estas Condiciones (salvo que del contexto se deduzca otra cosa) se aplicarán las siguientes definiciones:

Comprador y/o Cliente: El Comprador y/o Cliente de Bienes y/o Servicios

Sociedad: OFF-HIGHWAY POWERTRAIN SERVICE SPAIN, S.L

Partes: El Comprador y/o Cliente y la Sociedad.

Contrato: El acuerdo entre el Comprador y/o Cliente y la Sociedad para el suministro de bienes y / o la prestación de servicios.

Bienes: bienes suministrados o pendientes de ser suministrados por la Sociedad al Comprador y/o Cliente de conformidad con el Contrato.

Servicios: Servicios prestados o que vayan a ser prestados por la Sociedad al Comprador y/o Cliente de conformidad con el Contrato.

Condiciones: Los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta.

2. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

El Comprador y/o Cliente no podrá divulgar a ninguna persona física o jurídica, ninguna información confidencial propiedad de la Sociedad o a cualquier de sus Clientes, Proveedores o socios colaboradores (incluyéndose en estos, sin limitación, este Contrato, especificaciones, fórmulas, procesos de manufactura, know-how y cualquier información técnica o económica) ni podrá usar dicha información para ningún fin o según le sea expresamente autorizado por escrito por la Sociedad. Deberá devolver a la Sociedad toda la anterior información en caso de que así sea requerido.

a) En caso de que sea requerido, deberá transferir, sin costo alguno y libre de gravámenes, cualquier documento, especificación, plano, dibujo, muestra, información o bienes creados y preparados por la Sociedad, por el Comprador y/o Cliente por sus trabajadores, subcontratistas, y consultores, que podrá ser utilizado sin coste alguno por la Sociedad.

b) Los derechos de propiedad industrial e intelectual en cualquier información, documentación, prototipo o herramientas proporcionadas por la Sociedad continuarán siendo su propiedad y deberán de ser utilizadas, únicamente con el objetivo de proporcionar en el marco del Contrato los bienes y/o servicios adquiridos por la Sociedad. En caso de que cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sea creado o se genere de dicha información, documentación, prototipos o herramientas o en la ejecución del Contrato, todos esos derechos serán de propiedad única y exclusiva de la Sociedad.

c) En definitiva, la Sociedad se reserva el dominio y la propiedad de los presupuestos, ofertas, dibujos y diseños que se le ceden al Comprador y/o Cliente (sea potencial o real), los cuales no podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos por la Sociedad, ni cedidos a terceros.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula mantendrá su vigencia tras la extinción o resolución del Contrato por cualquier causa, por un periodo de cinco años. No obstante, la obligación de confidencialidad respecto de aquella información que constituya secreto empresarial de la Sociedad se mantendrá de forma indefinida.

3. PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

Este apartado trata sobre la propiedad (incluyéndose las herramientas de cualquier tipo) y cualquier información como documentación y derechos de propiedad industrial e intelectual relacionada con lo que haya sido: (i) adquirida por la Sociedad como consecuencia de un Contrato; (ii) proporcionada por La Sociedad al Comprador y/o Cliente para su uso en el suministro de bienes y/o servicios o para cualquier otro objetivo; haya sido o no modificado, reparado o reemplazado.

a) Es propiedad única y exclusiva de la Sociedad (así como cualquier residuo resultante de la misma).

En caso de que existiera cualquier discrepancia, prevalecerá la propiedad a favor de la Sociedad.

b) Cuando el Comprador y/o Cliente esté en posesión o control de la propiedad de la Sociedad, lo será como mero tenedor o fiduciario en condición de depositario de la primera y no tendrá ningún tipo de derecho sobre la misma. El Comprador y/o Cliente tiene un derecho de uso no exclusivo y revocable sobre la propiedad de la Sociedad para el único fin de cumplir con las obligaciones del Contrato hasta el momento en que se le requiera formalmente su devolución, que podrá ejercer la Sociedad en cualquier momento. El Comprador y/o Cliente tendrá derecho a conceder sublicencias de uso sobre la propiedad de la Sociedad si a utilizarlo para ningún otro.

c) El riesgo sobre la propiedad de la Sociedad es trasladado al Comprador y/o Cliente con la entrega de la misma, y durará hasta el momento en que le sea devuelta a la primera. Durante el tiempo en que la propiedad de la Sociedad esté en su posesión o control por el Comprador y/o Cliente y/o Cliente, éste último deberá: (i)ser responsable por cualquier daño o perjuicio que se le ocasione (que no comprenda el uso normal desgaste); (ii) almacenarlo y utilizarlo conforme a sus propias premisas de forma segura; (iii) etiquetarla o identificarla de forma clara como perteneciente a La Sociedad; (iv) disponer de un seguro para el caso de pérdida o daño; (v) utilizarlo con cuidado; (iv) inspeccionarla y mantenerla en buenas condiciones; (vii) no modificarla ni estropearla, ni añadirle elementos adicionales; (ix) no dejar que terceros hagan uso de ella; (x) no venderla, disponer de ella o gravarla; (xi) proporcionarnos libre acceso y sin ningún tipo de restricción con un preaviso razonable y durante las horas de actividad ordinaria; (xii) ponerla a nuestra disposición para su recogida en cualquier momento y permitirnos acceso a sus instalaciones para retirarla; y (xiii) no copiarla ni reproducirla bajo ninguna forma.

Salvo acuerdo escrito en sentido contrario de la Sociedad, los Bienes serán entregados Ex Works (en fabrica). En consecuencia, el precio de los Bienes no incluye el transporte, ni el empaquetado, ni el seguro hasta las instalaciones del Comprador y/o Cliente.

d) La Sociedad tiene la opción en exclusiva, irrevocable para la adquisición de todas las herramientas realizadas a medida, de su propiedad y proporcionadas para la producción de bienes derivados del Contrato a su valor actual.

e) La Sociedad se reserva el derecho a realizar entregas parciales de los Bienes objeto de un pedido. Cada entrega parcial podrá ser facturada de forma separada y deberá ser abonada por el Comprador y/o Cliente conforme a las condiciones de pago pactadas, sin que el Comprador y/o Cliente pueda supeditar el pago de una entrega parcial a la recepción de la totalidad de los Bienes del pedido

4. FUNDAMENTO DEL CONTRATO.

a) Ninguna propuesta presentada por la Sociedad al Comprador y/o Cliente constituirá una oferta, sino simplemente una invitación para negociar y no vinculará a la Sociedad a menos y hasta que el pedido del Comprador y/o Cliente sea aceptado por escrito por la Sociedad.

b) El Comprador y/o Cliente puede hacer y la Sociedad puede aceptar un pedido transmitido por el Comprador y/o Cliente mediante correo electrónico, el servicio de ventas por Internet de la Sociedad (Marketplace) si este último está habilitado o bien por teléfono.

c) Cualquier Contrato celebrado en la forma indicada en la anterior cláusula 4.b) está sujeto exclusiva y únicamente a estas Condiciones que prevalecerán sobre los términos y condiciones del Comprador y/o Cliente que hayan sido transmitidos en cualquier momento y de cualquier manera a la Sociedad, inclusive en el momento del pedido o de la aceptación de éste por la Sociedad.

d) Ninguna variación o salvedad a las presentes Condiciones vinculará a las partes, salvo que haya sido acordada por escrito por un representante autorizado de la Sociedad.

e) Cualquier error u omisión tipográfico, administrativo o de otro tipo en cualquier presupuesto, material gráfico de venta, aceptación de una oferta, carta, factura o cualquier otro documento de cualquier tipo, transmitido de cualquier manera al Comprador y/o Cliente y/o Cliente, estará sujeto a corrección sin ningún tipo de responsabilidad por parte de la Sociedad.

f) Ninguna información, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye declaraciones, descripciones, especificaciones de pesos y / o dimensiones, garantías, condiciones o recomendaciones contenidas en catálogos, listas de precios, publicidad o cualquier declaración escrita o comunicación verbal de cualquier tipo, transmitida por cualquier medio, quedará incluida en el Contrato ni se considerará que modifica o anula las presentes Condiciones en modo alguno.

g) Cada una de las Partes reconoce que cada Contrato, junto con las variaciones y / o salvedades efectuadas con arreglo a las presentes Condiciones, constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y que no se ha basado en ninguna ni ha tenido en cuenta declaración o afirmación oral o escrita hecha por la otra Parte o por los empleados o agentes de la otra Parte.

5. PRECIO.

a) El precio a pagar será el precio marcado por la Sociedad, vigente en el momento de la expedición, salvo pacto escrito en contrario entre las Partes.

b) La Sociedad se reserva el derecho, mediante notificación al Comprador y/o Cliente en cualquier momento antes de la entrega, a aumentar el precio de los Bienes y / o Servicios en reflejo de cualquier aumento en el coste para la Sociedad que sea debido a un factor ajeno a su control lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye la modificación de los derechos de aduanas, la fluctuación en los tipos de cambio, los aumentos significativos del coste de la mano de obra, los materiales y otros costes, incluido cualquier aumento en el precio cobrado a la Sociedad por sus proveedores. La Sociedad se reserva el derecho de ajustar el precio de factura en una cantidad igual a la de cualquier aumento de los costes que se produzca después de que el precio haya sido cotizado y la factura que haya sido así ajustada se pagará como si el precio fijado en la misma fuese el precio del Contrato original.

c) El Comprador y/o Cliente deberá indemnizar a la Sociedad con respecto a cualquier pérdida, coste o gasto en que incurra la Sociedad como resultado, directa o indirectamente, de que el Comprador y/o Cliente solicite un cambio en la fecha de entrega, la cantidad o especificaciones de los Bienes, que el Comprador y/o Cliente ocasione una demora o el Comprador y/o Cliente no facilite a la Sociedad una información o instrucciones adecuadas.

d) Todos los precios son sin IVA, o impuesto sobre ventas de aplicación.

e) La Sociedad se reserva el derecho de exigir un importe mínimo por pedido, a su discreción.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA

6. ENTREGA.

a) La entrega y / o las fechas para la prestación de los Servicios indicadas en la propuesta son aproximadas y el momento de la entrega no tendrá naturaleza de elemento esencial del Contrato. El Comprador y/o Cliente aceptará los Bienes y / o la prestación de Servicios, aunque se realicen con retraso y la demora en la entrega o prestación no dará derecho al Comprador y/o Cliente a extinguir el Contrato. La Sociedad podrá entregar los Bienes por adelantado, siempre y cuando lo notifique con una razonable antelación al Comprador y/o Cliente y/o Cliente.

b) Cuando la entrega se realice en varias veces o cuando la Sociedad tenga en depósito los Bienes a disposición del Comprador y/o Cliente para su entrega en el momento en que se le requiera para ello, caso de que la Sociedad no entregue en una o más ocasiones las cantidades debidas o incumpla los plazos de entrega o no entregue los Bienes requeridos o no lo haga en cualquiera de las fechas acordadas, aun, en el caso de que el Comprador y/o Cliente interponga cualquier reclamación relacionada con una o más de las entregas, plazos o Bienes requeridos, el Comprador y/o Cliente no tendrá derecho a resolver el Contrato.

c) Salvo acuerdo escrito en sentido contrario de la Sociedad, los Bienes serán entregados Ex Works (en fábrica) y el precio de los Bienes no incluye el transporte, ni el empaquetado ni el seguro hasta las instalaciones del Comprador y/o Cliente.

d) Si el Comprador y/o Cliente no acepta la entrega de los bienes o no acepta la prestación de los servicios o no da a la Sociedad las instrucciones de entrega adecuadas con antelación a la fecha de entrega, entonces y en dichos supuestos, sin perjuicio de cualquier otros derechos o recursos que le amparen, la Sociedad puede:

- i) almacenar los Bienes hasta que la entrega pueda realizarse y cobrar al Comprador y/o Cliente unos costes razonables de almacenamiento y de seguro,
- ii) vender los productos al mejor precio que se pueda conseguir inmediatamente, en cuyo caso el Comprador y/o Cliente deberá asumir la responsabilidad sobre cualquier diferencia entre el precio que se habría pagado en virtud del Contrato y el realmente obtenido.

Estos derechos también serán aplicables en los casos en los que el Comprador y/o Cliente haya organizado o asumido la recogida de los Bienes de las instalaciones de la Sociedad, y no proceda a realizarla en un plazo de quince días desde la notificación de la Sociedad en la que se indique que tales Bienes están listos para su recogida. En todas y cada una de las eventualidades especificadas en esta cláusula 6.d), la Sociedad tendrá derecho a considerar que el Contrato ha sido resuelto y, por lo tanto, extinguido.

e) La notificación de entrega incompleta de Bienes y / o daños a los Bienes en tránsito deberá hacerse, alternativamente, mediante entrega a la Sociedad de una notificación de la insuficiencia de la entrega y / o daños en el momento de la entrega o mediante notificación por escrito a la Sociedad en un plazo de siete días desde la fecha de entrega de los Bienes.

f) Cualquier reclamación de que los Bienes no son acordes a las especificaciones del pedido del Comprador y/o Cliente deberá hacerse mediante notificación por escrito a la Sociedad en un plazo de siete días desde la fecha de entrega.

g) Los Bienes que hayan sido solicitados por error o incorrectamente sólo podrán ser devueltos si se cuenta con el permiso escrito de la Sociedad y la Sociedad tendrá derecho a exigir el pago de las perdidas que haya sufrido y gastos que haya incurrido a causa de un error del Comprador y/o Cliente. Las devoluciones formalmente autorizadas serán enviadas a las instalaciones de la Sociedad a cargo del Comprador y/o Cliente.

h) Si el Comprador y/o Cliente tiene derecho a devolver los Bienes por cualquier motivo, dicha devolución deberá producirse en un plazo máximo de seis semanas a partir de la fecha de entrega. Las ampliaciones de este periodo de seis semanas únicamente tendrán lugar con el permiso por escrito de la Sociedad.

i) En los casos en los que los Bienes estén en poder de la Sociedad a disposición del Comprador y/o Cliente a medida que éste los requiera, la Sociedad podrá notificar al Comprador y/o Cliente que tiene que completar la recogida o aceptar la entrega de todos los demás Bienes, según sea el caso, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de dicha notificación. El pago de los Bienes que sigan obrando en poder de la Sociedad a la expiración de este periodo se deberá realizar de inmediato.

j) La Sociedad tendrá derecho a cancelar cualquier pedido aceptado o a retener la entrega de Bienes o la prestación de cualquier Servicio si el Comprador y/o Cliente incumple cualquier obligación hacia la Sociedad.

k) La Sociedad tendrá derecho a suponer que cualquier persona que firme un albarán de entrega en nombre del Comprador y/o Cliente y que aparezca o pretenda tener la capacidad para aceptar la entrega tendrá, de hecho, dicha capacidad.

l) En los casos en que los bienes estén en poder del Comprador y/o Cliente, siendo propiedad de la Sociedad, a disposición del Comprador y/o Cliente a medida que éste lo requiera y sin perjuicio de las condiciones especiales que regulen el acuerdo, el Comprador y/o Cliente estará obligado a recibir las entregas de bienes que remita la Sociedad en la forma, plazos y cantidades que ésta considere oportuno para mantener en condiciones de servir para su uso el depósito en el Comprador y/o Cliente y éste se obliga a mantener asegurado a todo riesgo los bienes propiedad de la Sociedad.

7. PAGO.

a) El cumplimiento de las condiciones de pago es un elemento esencial del Contrato.

b) Si se permite el pago a crédito, el pago debe hacerse como máximo en el plazo de 30 días desde la fecha de la factura correspondiente.

c) Si el Comprador y/o Cliente no abona cualquier pago adeudado en virtud de cualquier Contrato entre el Comprador y/o Cliente y la Sociedad, entonces y en dicho supuesto, la Sociedad tendrá derecho a cancelar inmediatamente cualquier Contrato entre la Sociedad y el Comprador y/o Cliente y no estará obligada a llevar a cabo ningún extremo de ningún Contrato que siga pendiente en dicho momento, y la Sociedad tampoco estará vinculada por ninguna garantía.

d) Si el Comprador y/o Cliente no cumple con las condiciones de pago de cualquier factura entonces la Sociedad podrá, a su exclusiva discreción, declarar vencida anticipadamente cualquier obligación pendiente, y exigir el pago inmediato de la totalidad o de una parte de las obligaciones, con independencia de que se haya cumplido o no la fecha de vencimiento de tales obligaciones.

e) Si el Comprador y/o Cliente no realiza ninguna de los pagos en la fecha que resulta exigible, devengará, desde el día siguiente al vencimiento y sin necesidad de requerimiento alguno, el interés de demora previsto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Adicionalmente, en el caso de que se deban adoptar medidas legales o que se tenga que contratar los servicios de abogados y/o procuradores, o cualquier otro agente para que procedan al cobro de la cantidad debida, la Sociedad tendrá derecho a cobrar al Comprador y/o Cliente unos gastos administrativos por reclamación de 100 euros, además de reclamar cualquier coste, honorarios o gasto que incurra la Sociedad, incluyendo los gastos de abogado y procurador en que incurra para la reclamación de la deuda

f) La Sociedad se reserva el derecho a compensar cualquiera de las deudas que el Comprador y/o Cliente adeude en virtud de cualquier Contrato con los importes que la Sociedad adeude al Comprador por cualquier motivo. La existencia de cualquier reclamación, demanda o eventual derecho del Comprador y/o Cliente frente a la Sociedad, que no pueda reputarse líquido y exigible, no autoriza al Comprador, en ninguna circunstancia, a retener o compensar cualquier cantidad debida a la Sociedad.

8. GARANTÍAS Y CONDICIONES.

a) Las condiciones o garantías (ya sean expresas o implícitas por ministerio de la ley, por mandato legal, o que se deriven de un comportamiento o de una negociación anterior o de usos y costumbres mercantiles o que tengan cualquier otro origen) relativas a la calidad de los Bienes o su adecuación para una finalidad particular (aunque dicha finalidad sea dada a conocer expresa o implícitamente por la Sociedad) o en cuanto a la correspondencia de los Bienes con cualquier descripción o muestra, quedan expresamente excluidas.

b) La Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad (contractual, extracontractual o de otro tipo) salvo que las reclamaciones por tales causas sean notificadas a la Sociedad por escrito en un plazo de siete días desde la fecha de entrega en los siguientes casos:

- i) Respecto de cualquier pérdida, daño o defecto apreciable en la calidad o condición de los Bienes que se produzca antes de la entrega
- ii) Respecto de cualquier reclamación que sobre cualquiera de los artículos entregados en virtud del Contrato es defectuoso o no es conforme, por otra causa, con el Contrato (siempre que se trate de un defecto o, deterioro o falta de conformidad que resulte evidente en caso de que se realice una inspección razonable de los bienes)

iii) por falta de entrega.

c) Si el Comprador y/o Cliente interpone una reclamación al amparo de la cláusula 8.b), la Sociedad se compromete, a su elección, a reemplazar o reparar los Bienes o cualquier parte de los Bienes, y el Comprador y/o Cliente deberá aceptar esta sustitución o reparación como integra satisfacción de su reclamación.

d) En el caso de Bienes fabricados por la Sociedad o de Servicios prestados por la Sociedad, si en el plazo de 12 meses a partir de la entrega de cualquier elemento de los Bienes o la prestación de los Servicios se manifiesta en los mismos un defecto de material o mano de obra que no sería evidente en una inspección razonable de los citados Bienes o Servicios (con independencia de que dicha inspección se haya llevado a cabo o no) la Sociedad, a su discreción, procederá al abono al Comprador y/o Cliente de la totalidad del precio pagado por el Comprador y/o Cliente a la Sociedad por estos Servicios o Bienes, o los reparará, volverá a prestar o canjeará de forma gratuita en el lugar de entrega especificado por el Comprador y/o Cliente para los Bienes o Servicios originales, siempre que los productos originales o servicios hayan sido aceptados y pagados.

e) Para el ejercicio de sus derechos en virtud de la cláusula 8.d) el Comprador y/o Cliente deberá:

- i) Informar a la Sociedad en un plazo de siete días desde la fecha en que se haya manifestado el defecto, o desde la fecha en que dicho defecto debió razonablemente ser detectado y,

ii) Previa solicitud por escrito a la Sociedad, devolver el producto defectuoso a portes pagados a las instalaciones de la Sociedad.

f) En el caso de Bienes no fabricados por la Sociedad, la Sociedad transmitirá al Comprador y/o Cliente, en la

medida de su capacidad, cualquier derecho derivado de cualquier garantía otorgada por el proveedor de la Sociedad siempre que los Bienes hayan sido aceptados y pagados.

g) La Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad respecto de ningún defecto que surja de cualquier acto, omisión o error por parte del Comprador y/o Cliente, sus empleados o sus agentes, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye el desgaste normal, daño intencionado, negligencia, condiciones de almacenamiento no idóneas, o de funcionamiento anómalias, inobservancia de las instrucciones facilitadas por la Sociedad o el fabricante de los Bienes, el uso abusivo, la instalación o reparación inadecuada o el uso de lubricantes incorrectos.

h) La Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad respecto de ningún defecto que surja de cualquier acto, omisión o error por parte del Comprador y/o Cliente, sus empleados o sus agentes, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye: el desgaste normal por uso; el daño intencionado; negligencia, condiciones de almacenamiento, instalaciones u operaciones anómalias o no idóneas; inobservancia de las instrucciones de uso, mantenimiento o instalación facilitadas por la Sociedad o el fabricante; el uso abusivo o para fines distintos a los especificados; modificaciones, reparaciones o manipulaciones realizadas por personal no autorizado expresamente por la Sociedad; o el uso de recambios, consumibles o accesorios no originales o no aprobados por la Sociedad.

i) En los casos en que se entreguen muestras al Comprador y/o Cliente y posteriormente se haga un pedido de estos mismos artículos y / o tales artículos sean aceptados por el Comprador y/o Cliente tras la recepción de las muestras, entonces y en tales supuestos el Comprador y/o Cliente se estará basando enteramente en su propia valoración de las muestras y se considerará que la venta de tales Bienes es una venta sobre muestra.

La Sociedad no incurrirá en responsabilidad alguna por cualquier reclamación en relación con tales Bienes.

9. INDEMNIZACIÓN.

a) El Comprador y/o Cliente deberá mantener a la Sociedad plena y efectivamente indemne en todo momento frente a todos los gastos, reclamaciones, demandas, pérdidas o responsabilidades de cualquier tipo, que se interpongan contra la Sociedad o que la Sociedad sufra o soporte por otras causas y que deriven directa o indirectamente de cualquier infracción o supuesta infracción de patentes, marcas registradas, derechos de autor, derechos de diseño u otros derechos de propiedad intelectual ocasionada por la importación, fabricación o venta de los Bienes, si han sido importados, fabricados o vendidos siguiendo las especificaciones, requisitos especiales o solicitud de adquisición del Comprador y/o Cliente.

b) El Comprador y/o Cliente deberá mantener a la Sociedad plena y efectivamente indemne frente a todas las pérdidas o responsabilidades de cualquier tipo, que sufra o soporte la Sociedad como consecuencia de los actos u omisiones del Comprador y/o Cliente, sus empleados o agentes en el transcurso de la recogida de los Bienes de la Sociedad.

10. RIESGO Y PROPIEDAD.

a) Los Bienes serán en todo momento propiedad de la Sociedad hasta que el Comprador y/o Cliente haya pagado en su totalidad todos los Bienes y Servicios suministrados o que deban ser suministrados en virtud del Contrato. Hasta ese momento, el Comprador y/o Cliente tendrá los Bienes a título de depositario, manteniéndolos separados de bienes similares que sean propiedad del Comprador y/o Cliente o de cualquier tercero y manteniéndolos adecuadamente almacenados y protegidos y etiquetados como propiedad de la Sociedad.

b) El riesgo de los Bienes recaerá en el Comprador y/o Cliente desde el momento de la entrega al Comprador o a un tercero designado por el Comprador o al término de un plazo de siete días desde la fecha en que la Sociedad notifique al Comprador que los Bienes están disponibles para su recogida. El riesgo también pasará al Comprador y/o Cliente si éste o un tercero designado por el Comprador y/o Cliente se niegan a aceptar, sin que exista justa causa, la entrega de los bienes, a partir de la fecha y hora de la entrega frustrada.

c) El Comprador y/o Cliente deberá tener en todo momento exhaustivamente asegurados los bienes contra pérdidas o daños y, en caso de que se produzca dicha pérdida o daño deberá retener el importe de dicho seguro en nombre de la Sociedad como administrador de la Sociedad hasta el momento en que los Bienes sean pagados en su totalidad.

d) El derecho del Comprador y/o Cliente a la posesión de los Bienes cesará:

i) si el Comprador y/o Cliente no ha pagado los bienes en su totalidad en la fecha de vencimiento, tal y como se describe en el anterior párrafo 7.b), o en cualquier otra fecha acordada entre la Sociedad y el Comprador y/o Cliente

ii) si, no habiéndose realizado el pago íntegro, se produce cualquiera de los eventos descritos en la posterior Cláusula 11.a), sub-cláusulas i) a iv) inclusive.

Tras el cese del derecho del Comprador a la posesión de los Bienes de acuerdo con esta cláusula el Comprador deberá poner, por su cuenta, los Bienes a disposición de la Sociedad y deberá permitir que la Sociedad tome posesión de tales bienes.

f) El Comprador y/o Cliente por la presente otorga a la Sociedad, sus empleados, agentes y subcontratistas, una licencia irrevocable para acceder a cualquier instalación en la que se encuentren los Bienes con el fin de recuperarlos o inspeccionarlos en cualquier momento.

g) Hasta el momento en que la propiedad de los Bienes se traspase al Comprador y/o Cliente, el Comprador y/o Cliente tendrá derecho a utilizar o comerciar con los Bienes en el curso ordinario de su actividad mercantil, con la salvedad de que las cantidades recibidas por el Comprador y/o Cliente en relación con los Bienes serán depositadas por el Comprador y/o Cliente en una cuenta separada e identificable y la Sociedad tendrá derecho a examinar todos y cada uno de los documentos relativos a esta cuenta.

Si el Comprador y/o Cliente incumple esta condición, la Sociedad tendrá derecho a rastrear estos fondos y, a tal fin, a inspeccionar y obtener copias de los documentos que puedan ser necesarios a los efectos de dicho rastreo.

h) En caso de que el Comprador y/o Cliente deba tener en existencias en sus instalaciones Bienes pertenecientes a la Sociedad, la Sociedad se reserva el derecho a acceder a las instalaciones del Comprador y/o Cliente en cualquier momento para retirar dichas existencias si considera que tales existencias están en riesgo de impago o de uso o retirada no autorizados.

11. EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN.

a) El contrato podrá ser extinguido por la Sociedad:

i) Si el Comprador y/o Cliente se declara o es declarado en quiebra o concurso de acreedores o hace una propuesta a sus acreedores para un convenio u otro tipo de acuerdo voluntario.

ii) Si se nombra un liquidador, síndico, administrador, interventor administrativo u otro profesional similar, para que se ocupe de las operaciones del Comprador y/o Cliente.

iii) Si el Comprador cesa o amenaza con dejar de ejercer su actividad.

iv) Si se dicta una orden de embargo contra el Comprador y/o Cliente o si se aplica cualquier medida judicial a cualquier propiedad del Comprador y/o Cliente.

v) Si la Sociedad detecta razonablemente que cualquiera de los eventos de las cláusulas 11.a) sub-cláusulas i) a iv) están a punto de producirse y lo notifica al Comprador y/o Cliente.

vi) Si el Comprador y/o Cliente no puede pagar sus deudas en el sentido del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo y el Real Decreto 16/2022 de 5 de septiembre.

vii) Si en la fecha de vencimiento no se ha realizado el pago del importe total de cualquier factura correctamente girada por la Sociedad al Comprador.

b) El contrato podrá ser extinguido por cualquiera de las Partes si la otra comete un incumplimiento material del Contrato y no subsana dicho incumplimiento en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la solicitud escrita en que se le inste a hacerlo, ello sin perjuicio de cualesquier otros derechos o recursos a los que tenga derecho una Parte en virtud de estas Condiciones o por ministerio de la ley o de los derechos u obligaciones adquiridos por cualquiera de las Partes.

c) En el derecho que asiste a la Sociedad para extinguir el Contrato en virtud de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula 11 se incluye el derecho a suspender cualquier entrega y / o servicios adicionales que deban ser realizados en virtud del Contrato y tras la dicha extinción, la Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad hacia el Comprador y/o Cliente; además, tras dicha extinción, si los Bienes se han entregado, pero no se han pagado, el precio devendrá inmediatamente vencido y exigible, independientemente de cualquier acuerdo anterior sobre el pago o las condiciones de pago ordinarias estipuladas en el anterior punto 7.b); la Sociedad también retendrá los derechos que le otorga la anterior cláusula 7.f).

d) El Comprador y/o Cliente no podrá cancelar ningún pedido que haya sido aceptado por la Sociedad, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la Sociedad. En caso de cancelación o extinción por cualquier razón, el Comprador y/o Cliente deberá indemnizar a la Sociedad en relación con cualquier pérdida lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluirá la pérdida de beneficios, costes, daños y gastos en que incurra la Sociedad como consecuencia de dicha cancelación o extinción.

12. FUERZA MAYOR.

La Sociedad no incurrirá en responsabilidad hacia el Comprador y/o Cliente, ni se entenderá que ha incumplido el Contrato si se produce cualquier demora en el cumplimiento, o falta de cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad derivadas del Contrato, si la demora o falta de cumplimiento se debe a una causa que escape del razonable control de la Sociedad, lo que, sin ánimo de exhaustividad, incluye:

i) Caso fortuito, explosión, inundación, tormenta, incendio o accidente;

ii) Guerra o amenaza de guerra, sabotaje, insurrección, disturbio civil o confiscación;

iii) Actos, restricciones, reglamentos, estatutos, prohibiciones o medidas de cualquier tipo promulgadas por una autoridad judicial o administrativa;

iv) Reglamentos o embargos de importación o exportación;

v) Huelgas, cierres patronales u otras acciones laborales o controversias empresariales con independencia de que afecten a los empleados de la Sociedad o de un tercero;

vi) Suspensión del suministro de energía o avería de la maquinaria;

vii) Dificultades para la obtención o insuficiencia o interrupciones en el suministro de cualquier tipo de aprovisionamiento, incluida la insuficiencia o las interrupciones provocadas por los proveedores propios de la Sociedad.

Estos mismos derechos se aplican por igual y en todos los aspectos al Comprador y/o Cliente.

13. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

a) La responsabilidad de la Sociedad, ya sea contractual, extracontractual (lo que incluye la negligencia o el incumplimiento de una obligación legal) o de otro tipo en relación con el Contrato (excepto en relación con el fallecimiento o daños personales causados por la negligencia de la Sociedad o sus empleados mientras actúen en el ejercicio de su empleo), se limitará al valor de los productos y / o servicios en que se basa esa responsabilidad.

b) La Sociedad no incurrirá en ningún caso en responsabilidad por cualquier pérdida de uso, producción, beneficios, contratos, ingresos o ahorros previstos, cualquier aumento de los costes de explotación o cualquier pérdida financiera o económica o por cualquier pérdida o daño indirecto o lucro cesante sufridos por el Comprador y/o Cliente o por terceros, ya sea contractual, extracontractual (lo que incluye la negligencia o el incumplimiento de una obligación legal) o de otro tipo en relación con este Contrato.

c) Si la Sociedad se compromete a prestar Servicios o entregar Bienes siguiendo el diseño y / o las especificaciones y / o las instrucciones del Comprador y/o Cliente, la Sociedad no incurrirá en ninguna responsabilidad por ninguna pérdida en absoluto que sea consecuencia, en todo o en parte, de la inadecuación o falta de idoneidad de cualquiera de tales diseños, especificaciones o instrucciones.

d) Ningún extremo de los aquí incluidos tendrá el efecto de excluir o limitar la responsabilidad de la Sociedad por fraude o fallecimiento o lesiones personales derivadas de su negligencia en la medida en que dicha exclusión o limitación esté prohibida por las leyes promulgadas de España.

e) En ningún caso la responsabilidad total y acumulada de la Sociedad frente al Comprador y/o Cliente, por cualquier concepto (incluyendo incumplimiento contractual, responsabilidad extracontractual o cualquier otra causa) derivado de o relacionado con un Contrato, excederá del precio total efectivamente pagado por el Comprador y/o Cliente a la Sociedad en virtud de dicho Contrato.

14. GENERAL. CESIÓN, JURISDICCIÓN Y LITIGIOS.

a) El Comprador y/o Cliente sólo podrá ceder el Contrato si cuenta con el previo consentimiento por escrito de la Sociedad, consentimiento que no debe denegarse injustificadamente.

b) Ninguna parte que no sea en sí misma una parte del Contrato tendrá cualquier tipo de derecho en virtud del Contrato, ni derecho alguno para exigir el cumplimiento del mismo.

c) Cualquier notificación que deba o pueda hacerse por cualquiera de las partes se realizará por escrito, irá dirigida a la otra Parte, a la dirección de su sede principal de actividad o a cualquier otra dirección que se haya proporcionado previamente como dirección a la que debe enviarse la correspondencia. Dicha notificación deberá ser enviada por correo urgente y se considerará que ha sido recibida por la Parte a la que se envía en un plazo de 48 horas desde la fecha de envío.

d) Ninguna dispensa de cumplimiento concedida por la Sociedad ante cualquier infracción del Contrato por parte del Comprador y/o Cliente será interpretada como renuncia a exigir dicho cumplimiento en el futuro o como dispensa de cualquier otra infracción de cualquier tipo.

e) Si cualquier autoridad competente declara que alguna parte o partes de estas Condiciones son inválidas o no exigibles, total o parcialmente, la validez del resto de las Condiciones no se verá afectada.

f) El presente Contrato se regirá por el ordenamiento jurídico español. Para cualquier discrepancia sobre la interpretación de estas condiciones o litigio por razón de incumplimiento serán competentes los Jueces y Tribunales de Madrid con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

g) Cualquier referencia que se haga en estas Condiciones a una disposición de una ley promulgada se interpretará como una referencia a esa disposición en su versión modificada, nuevamente promulgada o prorrogada aplicable en el momento al que deba referirse.

h) Los encabezamientos de estas Condiciones se incluyen únicamente para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación del Contrato.

i) La Sociedad puede llevar a cabo un examen de solvencia del Comprador y/o Cliente y dicho examen quedará reflejado en el historial personal a lo que expresamente autoriza la Sociedad. También autoriza a conservar la información relativa a sus datos de contacto, telefónicos, postales y electrónicos y a cederlos a otras compañías de la Sociedad.

j) La Sociedad declara que suministra información a Agencias de Información Crediticia externas.

k) Idioma prevaleciente. En el caso de que las presentes Condiciones o cualquier Contrato sean traducidos a otros idiomas, la versión en lengua española prevalecerá en todo caso para su interpretación.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las Partes será responsable de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos respecto de los datos personales que se trate en el marco de la relación contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos. Los datos de contacto de las personas físicas que actúen en representación de las Partes serán tratados con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente Contrato, sobre la base de la relación contractual existente. Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual y posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a la dirección postal o de correo electrónico de la Parte correspondiente. En cuanto a la Sociedad, la dirección y el correo electrónico son los siguientes: Calle Garzas número 10, Puerta A, C.P 28320, en Pinto, en la provincia de Madrid. Mail: service@ohpservice.com

16. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

a) Las Partes declaran y garantizan que cumplirán en todo momento con la legislación que les sea aplicable en el desarrollo de su actividad, incluyendo, sin carácter limitativo, la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales, anticorrupción y sanciones internacionales.

b) El incumplimiento de esta cláusula por una de las Partes será considerado un incumplimiento esencial del Contrato y facultará a la otra Parte para resolverlo de forma inmediata, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido ocasionar.